

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación de la Comarca de La Ribagorza	9980
Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación de la Comarca de La Ribagorza	9987

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 86/02, sobre medidas a llevar a cabo en el sector del olivar aragonés	9993
--	------

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 57/02, relativa a la necesidad de una nueva regulación para los trabajadores autónomos	9994
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 65/02, sobre un plan de choque para el olivar aragonés	9994
Proposición no de Ley núm. 84/02, sobre medidas para paliar los efectos de la sequía, para su tramitación ante la Comisión Agraria	9995
Proposición no de Ley núm. 85/02, sobre la presa de Mezalocha, para su tramitación ante la Comisión Agraria	9996

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Moción núm. 13/02, dimanante de la Interpelación núm. 7/02, relativa a las obras de regulación con más contestación política, social y medioambiental: Santa Liestra, Biscarrués y recrecimiento de Yesa	9996
Moción núm. 14/02, dimanante de la Interpelación núm. 18/02, relativa a política de carreteras del Gobierno de Aragón	9997
Moción núm. 15/02, dimanante de la Interpelación núm. 26/02, relativa a política educativa en barrios con especial problemática social de la ciudad de Zaragoza	9997

2.4.2. Para su tramitación en Comisión

Moción núm. 12/02, dimanante de la Interpelación núm. 51/01, relativa al proceso de traspasos de carreteras de las Diputaciones Provinciales, para su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial	9998
--	------

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 31/02, relativa a la futura Ley de Calidad de la Educación	9999
Interpelación núm. 32/02, relativa a la política y actuaciones del Gobierno de Aragón en el ámbito de reforma de menores	9999
Interpelación núm. 33/02, relativa al Pacto del Agua	10000

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 351/02, relativa a las instalaciones del Colegio Público «Juan XXIII» de Zaragoza	10000
Pregunta núm. 353/02, relativa a las repercusiones, en el pacto tripartito PSOE-PAR-IU, de la decisión de generalizar los convenios con centros privados para el segundo ciclo de Educación Infantil	10001
Pregunta núm. 354/02, relativa a la implantación de la jornada semanal de treinta y cinco horas en la Administración de la Comunidad Autónoma	10001
Pregunta núm. 355/02, relativa a la situación de conflicto que atraviesa la educación aragonesa	10002

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 343/02, relativa al acceso a las nuevas tecnologías	10002
Pregunta núm. 344/02, relativa a alternativas al ocio nocturno de los jóvenes	10003
Pregunta núm. 345/02, relativa a asociacionismo juvenil	10003
Pregunta núm. 346/02, relativa a facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en régimen de propiedad	10003
Pregunta núm. 347/02, relativa a facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda de alquiler	10003
Pregunta núm. 348/02, relativa a facilitar el acceso al mercado laboral de los jóvenes	10004
Pregunta núm. 349/02, relativa al empleo de los jóvenes	10004
Pregunta núm. 350/02, relativa a ayudas y subvenciones concedidas a la empresa Johnson Controls	10004
Pregunta núm. 352/02, relativa al Plan Integral de Política Demográfica	10005

2.9. Expedientes de modificación presupuestaria

Expediente de modificación presupuestaria en solicitud de autorización previa por la Comisión de Economía y Presupuestos ..	10005
---	-------

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Propositiones no de Ley

Rechazo por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 53/02, sobre la modificación de los criterios técnicos en la ejecución de las obras del tercer cinturón de Zaragoza para la adecuada conservación del acueducto del Canal Imperial de Aragón a su paso por el denominado «barranco de la Muerte»	10006
Rechazo por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 65/02, sobre un plan de choque para el olivar aragonés ...	10006

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias

Resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Servicio Aragonés de Salud correspondientes al mes de marzo de 2002	10006
---	-------

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales	10009
Solicitud de comparecencia del Director General de Acción Cultural ante la Comisión de Cultura y Turismo	10009

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de la Proposición no de Ley núm. 37/02, sobre el impulso a políticas públicas tendentes a hacer fructífera la convivencia de varias culturas, religiones y lenguas en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 37/02, sobre el impulso a políticas públicas tendentes a hacer fructífera la convivencia de varias culturas, religiones y lenguas en Aragón, que ha sido aprobada por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2002.

Zaragoza, 17 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2002, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 37/02, sobre el impulso a políticas públicas tendentes a hacer fructífera la convivencia de varias culturas, religiones y lenguas en Aragón, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fin de que se dirija al Gobierno central con la intención de que:

1. Impulse un proceso de cooperación con las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en el diseño de políticas públicas multidisciplinares que promuevan una acogida digna a las diferentes culturas, religiones, lenguas e ideas que portan los inmigrantes, de tal suerte que las mismas en interacción con las culturas, lenguas, religiones, idiomas e ideas que ya existen en España produzcan sinergias y un fructífero crecimiento de la pluralidad de la sociedad española.

2. Defienda todos los principios, valores, derechos y libertades que la Constitución española consagra para los ciudadanos y para los seres humanos.

3. Proteja de forma clara y nítida aquellos valores, costumbres, ideas y prácticas que son perfectamente constitucionales a pesar de ser ajenas en estos momentos a nuestras tradiciones.

Las Cortes de Aragón consideran reprobables las recientes declaraciones de miembros del Gobierno de la Nación,

como por ejemplo las del Presidente del Foro para la Integración de los Inmigrantes, Mikel Azurmendi, por no favorecer la interculturalidad y por incitar de forma indirecta a un pensamiento racista y xenófobo».

Zaragoza, 17 de mayo de 2002.

El Presidente de la Comisión
MARCELINO ARTIEDA GARCÍA

Aprobación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 50/02, sobre las afecciones de las obras del tercer cinturón de Zaragoza al llamado «barranco de la Muerte».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 50/02, sobre las afecciones de las obras del tercer cinturón de Zaragoza al llamado «barranco de la Muerte», que ha sido aprobada por la Comisión de Cultura y Turismo en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2002.

Zaragoza, 16 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Cultura y Turismo, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2002, con motivo del debate de la Proposición no de Ley número 50/02, sobre las afecciones de las obras del tercer cinturón de Zaragoza al llamado «barranco de la Muerte», ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Ministerio de Fomento y solicite de éste la ejecución inmediata de las obras necesarias para el mantenimiento del acueducto del Canal Imperial de Aragón que transcurre por el llamado «barranco de la Muerte» de Zaragoza, de acuerdo con las medidas establecidas por la resolución de fecha 6 de marzo de 2001 de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.»

Zaragoza, 16 de mayo de 2002.

La Presidenta de la Comisión
MONSERRAT COSTA VILLAMAYOR

Aprobación por la Comisión de Economía y Presupuestos de la Proposición no de Ley núm. 57/02, sobre la necesidad de una nueva regulación para los trabajadores autónomos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 57/02, sobre la necesidad de una nueva regulación para los trabajadores autónomos, que ha sido aprobada por la Comisión de Economía y Presupuestos en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002.

Zaragoza, 20 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 57/02, sobre la necesidad de una nueva regulación para los trabajadores autónomos, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a solicitar al Gobierno español la aprobación de un Estatuto de los Trabajadores Autónomos, donde se regulen sus derechos y deberes y donde se delimiten diversas categorías en función del número de trabajadores a su cuenta, su facturación o la existencia de establecimientos abiertos al público.

Entre los derechos de los trabajadores autónomos debe tenderse a una equiparación de las prestaciones del régimen de autónomos con las del Régimen General de la Seguridad Social, excepto en el caso de autónomos empresarios con el número de trabajadores a su cuenta que se determine en el citado Estatuto.

Asimismo, en el caso de autónomos dependientes, que trabajan en situación de dependencia económica de una o varias empresas, deberá regularse la obligación de éstas de cotizar a la Seguridad Social un determinado porcentaje que complete las cuotas sociales de estos autónomos para que reciban unas prestaciones equivalentes a las de los trabajadores de plantilla».

Zaragoza, 20 de mayo de 2002.

El Presidente de la Comisión
VICENTE ATARÉS MARTÍNEZ

Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 66/02, sobre la aportación financiera de la Administración General del Estado en la retirada, tratamiento y eliminación de los cadáveres de los animales en las explotaciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 66/02, sobre la aportación financiera de la Administración General del Estado en la retirada, tratamiento y eliminación de los cadáveres de los animales en las explotaciones, que ha sido aprobada por la Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2002.

Zaragoza, 14 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2002, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 66/02, sobre la aportación financiera de la Administración General del Estado en la retirada, tratamiento y eliminación de los cadáveres de los animales en las explotaciones, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno Central solicitando que mantenga la aportación financiera de la Administración General del Estado en la retirada, tratamiento y eliminación de los cadáveres de los animales muertos en las explotaciones, hasta tanto no estén en vigor los respectivos seguros agrarios de recogida de cadáveres en cada una de las especies ganaderas».

Zaragoza, 14 de mayo de 2002.

El Presidente de la Comisión
JOSÉ RAMÓN LAPLANA BUETAS

1.6. Expedientes de modificación presupuestaria

Aprobación por la Comisión de Economía y Presupuestos de expediente de modificación presupuestaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, tras el debate y votación que establece la disposición adicional décima de la Ley 25/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2002, ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria núm. 120/2002, de

transferencia de créditos a la aplicación 16.01.313.1.789.00 para dotar el Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos con un importe total de 1.797.411,31.- €, con cargo a los capítulos VI y VII de distintas secciones, remitido por la Diputación General de Aragón en solicitud de autorización previa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 20 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación de la Comarca de La Ribagorza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación de la comarca de La Ribagorza, publicado en el BOCA núm. 195, de 11 de enero de 2002.

Zaragoza, 20 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de creación de la comarca de La Ribagorza, integrada por los Diputados D. Vicente Bielza de Ory, del G.P. Popular; D.^a María Pellicer Raso, del G.P. Socialista; D. Javier Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés, y D. Chesús Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonésista, ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

A todo el texto del Proyecto:

Las enmiendas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, presentadas por el G.P. Chunta Aragonésista con carácter

general a todo el texto del Proyecto de Ley, son aprobadas con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y Chunta Aragonésista y el voto en contra del G.P. Popular.

Artículo 2:

A la enmienda número 13, del G.P. del Partido Aragonés, votan a favor los GG.PP. enmendante y Socialista y en contra los GG.PP. Popular y Chunta Aragonésista, por lo que, al producirse empate, de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento de la Cámara, queda rechazada.

Artículo 5:

La enmienda número 14, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad de los Grupos Parlamentarios presentes.

Artículo 6:

— Las enmiendas números 15, 16 y 17, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueban por unanimidad de los Grupos Parlamentarios presentes.

— La enmienda número 18, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad de los Grupos Parlamentarios presentes.

Artículo 10:

A la enmienda número 19, del G.P. del Partido Aragonés, votan a favor los GG.PP. enmendante y Socialista y en contra los GG.PP. Popular y Chunta Aragonésista, por lo que al producirse empate, de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento de la Cámara, queda rechazada.

Artículo 13:

La enmienda número 20, del G.P. Popular, es rechazada con el voto a favor del G.P. Popular y el voto en contra de los restantes Grupos Parlamentarios presentes.

Artículo 17:

La enmienda número 21, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad de los Grupos Parlamentarios presentes.

Artículo 23:

A la enmienda número 22, del G.P. del Partido Aragonés, votan a favor los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés y en contra los GG.PP. Popular y Chunta Aragonés, por lo que al producirse empate, de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento de la Cámara, queda rechazada.

Disposición adicional quinta:

A la enmienda número 23, del G.P. Popular, votan a favor los GG.PP. enmendante y Chunta Aragonés y en contra los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, por lo que al producirse empate, de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento de la Cámara, queda rechazada.

Disposición adicional sexta:

A la enmienda número 24, del G.P. del Partido Aragonés, votan a favor los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés y en contra los GG.PP. Popular y Chunta Aragonés, por lo que al producirse empate, de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento de la Cámara, queda rechazada.

Exposición de motivos:

— La enmienda número 25, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad de los Grupos Parlamentarios presentes.

— A la enmienda número 26, del G.P. Popular, votan a favor los GG.PP. enmendante y Chunta Aragonés y en contra los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, por lo que al producirse empate, de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento de la Cámara, queda rechazada.

— La enmienda número 27, del G.P. Chunta Aragonés, es retirada.

— Con la enmienda número 28, del G.P. Chunta Aragonés, se elabora y aprueba un texto transaccional, de sustitución, en el final del párrafo ocho de la Exposición de motivos, en los siguientes términos: «Por otra parte, la positiva experiencia de las mancomunidades a lo largo de la década pasada, es el soporte [...]».

Zaragoza, 20 de mayo de 2002.

Los Diputados
VICENTE BIELZA DE ORY
MARÍA PELLICER RASO
JAVIER ALLUÉ SUS
CHESÚS BERNAL BERNAL

ANEXO***Proyecto de Ley de creación de la comarca de La Ribagorza*****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que una Ley de las Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas.

En desarrollo de esa previsión estatutaria la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, regula la comarca como entidad local y nuevo nivel de administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón.

Dicha Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal y dispone que la creación de cada comarca se realizará por Ley de las Cortes de Aragón, partiendo de la iniciativa adoptada por los municipios que hayan de integrarla o por una mancomunidad de interés comarcal.

Por otra parte, la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, estableció los municipios que integran cada una de las comarcas.

Por último, el artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, remite a la Ley de Comarcalización de Aragón la regulación de las mismas.

En aplicación de las normas citadas, un número de municipios superior a las dos terceras partes de los que deben constituir la comarca y representando más de las dos terceras partes del censo electoral de los municipios integrantes de la delimitación comarcal de Ribagorza, prevista en el anexo de la Ley de Delimitación Comarcal como comarca número 4, mediante acuerdo del pleno de sus Ayuntamientos adoptado con el quórum legalmente previsto, han ejercido la iniciativa de creación de la Comarca de La Ribagorza.

Su iniciativa se basa en un estudio documentado que justifica la creación de la Comarca de La Ribagorza fundamentada en la existencia de vínculos territoriales, históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica.

La memoria del histórico condado de Ribagorza todavía aflora en este territorio de acusada personalidad, **donde drenando las montañas más altas de los Pirineos**, se encuentran las cuencas de los ríos Ésera, Isábena y Noguera Ribagorzana que, discurriendo de norte a sur, lo estructuran. La economía de la zona, basada tradicionalmente en el sector agropecuario, está evolucionando en la actualidad, dando paso a una creciente oferta de servicios turísticos. El importante patrimonio histórico y sobre todo la riqueza derivada de su paisaje pirenaico son importantes activos con los que la comarca afronta su futuro. **Por otra parte, la positiva experiencia de las mancomunidades existentes a lo largo de la década pasada, es el soporte** y la garantía para una gestión satisfactoria de la nueva comarca a constituir.

El Gobierno de Aragón por acuerdo de 24 de abril de 2001, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca de La Ribagorza, de acuerdo con los datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los ayuntamientos promotores de la iniciativa.

Redactado el correspondiente anteproyecto de Ley, por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 30 de abril de 2001 (B.O.A. n.º 54, de 9 de mayo de 2001) se sometió a información pública por plazo de cuatro meses.

Como consecuencia de la experiencia procedente de la aprobación por las Cortes de Aragón de las primeras leyes de creación de comarcas, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha realizado una serie de modificaciones sobre el texto sometido a información pública. Estos cambios tienen en cuenta las enmiendas aprobadas en los diferentes proyectos de Ley de creación de comarcas ya tramitados y que no pudieron, por tanto, ser recogidos en el anteproyecto de Ley que simultáneamente estaba sometido

a exposición pública. Su justificación está en la conveniencia de evitar debates sobre cuestiones ya discutidas en el parlamento aragonés y en armonizar los sucesivos proyectos de Ley que de creación de comarcas que se vayan tramitando.

El proyecto de ley crea la Comarca de La Ribagorza, como entidad local territorial y regula dentro del marco establecido por la Ley de Comarcalización de Aragón sus aspectos peculiares: su denominación, capitalidad, competencias, organización, régimen de funcionamiento, personal y Hacienda comarcal.

En cuanto a las competencias propias se le atribuye una amplia lista de materias en las que podrá desempeñar funciones, previendo que la determinación de los traspasos de servicios y medios se efectúe a través de las correspondientes comisiones mixtas.

En las normas relativas a organización se fija el número de miembros del Consejo Comarcal, con arreglo a la población de la comarca, se completa la regulación de su elección, se fija el número de Vicepresidentes y se prevé la existencia de una Comisión Consultiva integrada por todos los alcaldes de las entidades locales de la comarca.

En relación con el personal se contempla la figura del Gerente con funciones de gestión e impulso de los servicios.

Entre los preceptos relativos a la Hacienda comarcal, se enumeran sus ingresos, las aportaciones municipales y su régimen presupuestario y contable.

La asunción de competencias por la comarca que anteriormente tenían atribuidas las mancomunidades no hace aconsejable la pervivencia de estas últimas, reguladas en el artículo 77 de la ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuando exista coincidencia de fines e intereses con los definidos para la comarca. No hay que olvidar que la creación de la comarca es consecuencia de una Ley de las Cortes de Aragón promovida, en primera instancia, por los municipios de la Delimitación Comarcal. Por ello esta ley incluye una disposición que fija los criterios y orientaciones en las relaciones de la comarca con las mancomunidades que existen en la Delimitación Comarcal de Ribagorza.

En definitiva, el proyecto de ley configura la nueva entidad local que se crea, con atención a sus peculiaridades e intereses, haciendo posible la institucionalización de la Comarca de La Ribagorza, como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Creación y denominación.*

1. Se crea la Comarca de «La Ribagorza» integrada por los municipios de **Arén/ Areny de Noguera, Benabarre/ Benavarri, Benasque/ Benás**, Bisaurri, Bonansa, Campo, Capella, **Castejón de Sos/ Castelló de Sos**, Castigaleu, Chía, **Estopiñán del Castillo/ Estopanyá**, Foradada del Toscar, Graus, Isábena, Lascuarre, **Laspaules/ Laspauils, Monesma y Cajigar/ Monesma i Caixigar, Montanuy/ Montanui**, Perarrúa, La Puebla de Castro, **Puente de Montañana/ Pont de Montanyana**, Sahún, Santa

Liestra y San Quilez, Secastilla, Seira, Sesué, Sopeira, **Tolva/ Tolba**, Torre La Ribera, Valle de Bardají, Valle de Lierp, Veracruz, **Viacamp y Litera/ Viacamp i Lliterà y Villanova/ Billanoba**.

2. El territorio de la comarca es el constituido por el conjunto de los términos de los municipios que la integran.

Artículo 2.— *Capitalidad.*

1. La Comarca de La Ribagorza tiene su capitalidad en municipio de Graus, donde tendrán su sede oficial los órganos de gobierno de la misma, ostentando la capitalidad histórico-cultural el municipio de Benabarre.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que preste la comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites del territorio comarcal.

Artículo 3.— *Personalidad y potestades.*

1. La Comarca de La Ribagorza, como entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias corresponden a la Comarca de La Ribagorza todas las potestades y prerrogativas reconocidas a la comarca en la legislación aragonesa.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS

Artículo 4.— *Competencias de la comarca.*

1. La Comarca de La Ribagorza tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. Asimismo, la Comarca de La Ribagorza representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5.— *Competencias propias.*

1. La Comarca de La Ribagorza podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- 1) Ordenación del territorio y urbanismo.
- 2) Transportes.
- 3) Protección del medio ambiente.
- 4) Servicios de recogida y tratamiento de residuos **urbanos**.
- 5) **Sanidad y salubridad pública.**
- 6) Acción social.
- 7) Agricultura, ganadería y montes.
- 8) Cultura.
- 9) Patrimonio cultural y **tradiciones populares**
- 10) Deporte.
- 11) **Juventud**
- 12) Promoción del turismo.
- 13) Artesanía.
- 14) Protección de los consumidores y usuarios.
- 15) Energía, promoción y **gestión** industrial.
- 16) Ferias y mercados comarcales.
- 17) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- 18) **Enseñanza.**

19) Aquellas otras que con posterioridad a la presente Ley pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

Artículo 6.— *Asistencia y cooperación con los municipios.*

1. La Comarca de La Ribagorza **creará** un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica.

2. Igualmente **cooperará** con los municipios que la integran estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen de imposible o muy difícil cumplimiento, en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Administración Local. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.

3. La Comarca de La Ribagorza **prestará** las funciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre comarcalización. En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

4. Para mejorar la gestión administrativa se fomentará la firma de convenios de colaboración para el intercambio de servicios y aplicaciones de gestión administrativa a través de la Red Autonómica de Comunicaciones Institucionales (RACI) con todos los Ayuntamientos de la Comarca de la Ribagorza en el menor plazo de tiempo posible.

Artículo 7.— *Competencias transferidas y delegadas.*

1. La Comarca de La Ribagorza podrá asumir competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Provincia de Huesca y de los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

2. En todo caso, en la transferencia o delegación de competencias se estará a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón, tanto en lo relativo a los medios precisos para su ejercicio, como a la aceptación expresa por parte del Consejo Comarcal.

Artículo 8.— *Encomienda de gestión.*

1. La Comarca de La Ribagorza, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de

la provincia de Huesca, previa la tramitación procedente, cuando por sus características no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.

2. Igualmente, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

Artículo 9.— *Ejercicio de las competencias.*

1. Los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Comarca de La Ribagorza, en el ejercicio de sus competencias, obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

2. La Comarca de La Ribagorza podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, el Consejo Comarcal aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN COMARCAL

Artículo 10.— *Órganos.*

1. Son órganos de la comarca:

- a) El Consejo Comarcal.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Comisión de Gobierno.
- e) La Comisión Especial de Cuentas.

2. El Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento Orgánico Comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

3. En todo caso, existirá una Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las entidades locales de la comarca, que se reunirá, al menos, dos veces al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que por su relevancia se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo o del Presidente.

Artículo 11.— *Consejo Comarcal.*

1. El gobierno y la administración de la Comarca de La Ribagorza corresponderán al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El número de miembros del Consejo Comarcal es de veinticinco.

Artículo 12.— *Elección y proclamación de los Consejeros.*

1. Una vez realizada la asignación de puestos conforme a lo dispuesto en la legislación aragonesa sobre Comarcalización, la Junta Electoral competente convocará separadamente, dentro de los cinco días siguientes, a todos los concejales de los respectivos partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo Comarcal para que designen de entre ellos a las personas que hayan de ser

proclamadas miembros y, además, correlativamente, los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales, en número mínimo de cinco, o igual al número de candidatos, si los puestos que corresponden no llegan a esta cifra.

2. Ningún partido, coalición, federación o agrupación podrá designar a más de un tercio de los miembros que le correspondan en el Consejo Comarcal entre concejales que sean del mismo municipio, salvo los casos en que ello impida ocupar todos los puestos que le correspondan.

3. Una vez efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo Comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo Comarcal la certificación acreditativa. La composición del mismo se hará pública en los tablones de anuncios de los municipios de la comarca y en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un Consejero Comarcal o de renuncia a su condición, la vacante se ocupará mediante uno de los suplentes, siguiendo el correlativo orden establecido entre ellos. Si no es posible ocupar alguna vacante porque los suplentes designados ya han pasado a ocupar vacantes anteriores, deberá procederse a una nueva elección de Consejeros Comarcales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.

Artículo 13.— *Estatuto de los Consejeros Comarcales.*

1. Los cargos de Presidente y de Consejeros de la comarca serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio, que pueda fijar el Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

2. Cuando el ejercicio de los cargos requiera la dedicación exclusiva o especial de los miembros del Consejo Comarcal se estará a lo dispuesto en la normativa aragonesa sobre Administración Local.

Artículo 14.— *Elección del Presidente.*

1. El Presidente de la comarca será elegido de entre los miembros del Consejo Comarcal, en la misma sesión constitutiva y por mayoría absoluta de votos, en primera votación, y por mayoría simple, en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación y si en la misma se produce nuevamente empate será elegido el candidato de la lista con más Consejeros. Si las listas tienen el mismo número de Consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la comarca. Si vuelve a producirse nuevo empate, será elegido el candidato de la lista que mayor número de votos hubiera obtenido en las últimas elecciones dentro de la comarca, y de persistir el empate, se dilucidará por sorteo.

2. El Presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.

3. El Presidente podrá plantear al Consejo Comarcal la cuestión de confianza en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 15.— *Competencias del Presidente y del Consejo Comarcal.*

1. El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas

al Pleno del ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

2. No obstante, corresponderá al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 16.— *Vicepresidentes.*

1. Los Vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros Comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

Artículo 17.— *Comisión de Gobierno.*

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente y un número de Consejeros, determinado por el Presidente pero no superior a un tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Consejo. En todo caso, los Vicepresidentes formarán parte del tercio referido. Corresponderá a dicha Comisión la asistencia al Presidente así como aquellas atribuciones que determine el reglamento orgánico comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente, ajustando su funcionamiento a las normas relativas a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento contenida en la legislación de régimen local.

Artículo 18.— *Comisión Especial de Cuentas.*

La Comisión Especial de Cuentas estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del Consejo Comarcal, informará las cuentas anuales de la comarca, antes de ser aprobadas por el Consejo Comarcal.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 19.— *Principios generales.*

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 20.— *Sesiones.*

1. El Consejo Comarcal celebrará una sesión ordinaria cada dos meses y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros. En el caso de solicitud de convocatoria, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que haya sido solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de Régimen Local.

CAPÍTULO V

PERSONAL

Artículo 21.— *Principios generales.*

1. La estructura y régimen jurídico del personal al servicio de la comarca se regirá por la legislación básica del Estado y la normativa aragonesa sobre Administración Local.

2. Corresponde al Consejo Comarcal la aprobación de la plantilla de su personal conforme a las dotaciones presupuestarias correspondientes.

3. En todo caso, la selección del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón.

Artículo 22.— *Funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

1. Son funciones públicas necesarias cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Las plazas, cuya clasificación se solicitará al Gobierno de Aragón, serán provistas mediante concurso de méritos.

Artículo 23.— *Gerente Comarcal.*

Si las necesidades funcionales de la comarca lo aconsejan, podrá crearse un puesto de trabajo denominado gerente al que corresponderá la gestión técnica y ejecutiva, así como el impulso de los servicios de la misma.

CAPÍTULO VI

HACIENDA COMARCAL

Artículo 24.— *Ingresos.*

1. La Hacienda de la Comarca de La Ribagorza estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.

b) Las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

c) Contribuciones Especiales.

d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho público.

e) Transferencias de la Comunidad Autónoma y de la provincia en concepto de:

— Participación en sus ingresos sin carácter finalista.

— Traspasos de medios en virtud de redistribución legal.

— Transferencia o delegación de competencias.

f) Las aportaciones de los municipios que la integran.

g) Los procedentes de operaciones de crédito.

h) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

i) Cualesquiera otros que resulten establecidos mediante Ley.

2. El Pleno del Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios. Dichas aportaciones que se revisarán anualmente, serán en todo caso proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la comarca preste, sin perjuicio de que puedan introducirse índices correctores como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

3. Los municipios que integran la Comarca de La Ribagorza podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, liquidación, inspección y recaudación sin perjuicio de las delegaciones y demás fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones públicas.

Artículo 25.— *Régimen Presupuestario y contable.*

1. El Consejo Comarcal aprobará anualmente un Presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las entidades locales. Durante el periodo de exposición al público, los Ayuntamientos miembros de la comarca podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que el presupuesto de la comarca se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

4. Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos miembros a los presupuestos de la comarca, en la proporción que corresponda al importe de los mismos.

5. El régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca de La Ribagorza, será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 26.— *Patrimonio.*

El patrimonio de la comarca estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las entidades locales.

Artículo 27.— *Aportaciones municipales y obligatoriedad.*

1. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al Presupuesto aprobado por el Consejo Comarcal, se distribuirán entre los municipios que la integran en función del número de habitantes y, en el caso de existir servicios de utilización potestativa, en función de los servicios prestados por la comarca a cada municipio.

2. Las aportaciones a la comarca tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrantes de la misma. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Comarcal.

3. Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autónoma o Provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el Ayuntamiento deudor para su entrega a la comarca. Esta retención se considerará autorizada por los Ayuntamientos, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Alteración de términos municipales.*

La alteración de los términos municipales de alguno de los municipios integrantes de la comarca supondrá, en su caso, la modificación paralela de los límites de la comarca sin necesidad de la modificación de la presente Ley.

Segunda.— *Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del Alcalde y de los concejales del Municipio.*

Cuando como consecuencia de una alteración de términos municipales o de otras causas previstas en la legislación de régimen local se designe una Comisión Gestora en algún municipio de la comarca y cesen el Alcalde y los concejales del mismo, éstos perderán la condición de Consejeros Comarcales cubriéndose su vacante con los suplentes por su orden.

Tercera.— *Registros.*

Los Registros de las diversas entidades locales integrantes de la comarca tendrán la consideración de Registros delegados del general de la comarca a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Cuarta.— *Modificaciones en el censo.*

Si se produjeran variaciones en el censo de los municipios que supusieran modificar el número de Consejeros conforme a lo dispuesto con carácter general para la comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo Comarcal sin que sea precisa la modificación expresa de la presente Ley.

Quinta.— *Transferencia del Plan Provincial de obras y servicios.*

El Gobierno de Aragón impulsará el proceso de transferencias en el contexto de las Comisiones mixtas creadas al efecto a fin de que la Comarca de La Ribagorza pueda asumir la gestión del Plan Provincial de obras y servicios de la Diputación Provincial de Huesca en su ámbito territorial y en la cuantía económica porcentual correspondiente.

Sexta.— *Mancomunidades.*

1. La asunción por la Comarca de La Ribagorza de sus competencias propias en los distintos sectores de la acción pública, conforme a lo previsto en el artículo 5 de esta Ley, llevará consigo que la comarca suceda a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes y estén incluidas en su ámbito territorial, entendiéndose modificada la naturaleza jurídica de la entidad gestora de las competencias de que se trate. En consecuencia se procederá al traspaso por las mancomunidades a favor de la comarca de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidos entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras Administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La Comarca de La Ribagorza y las mancomunidades afectadas procederán a concretar los términos de los traspasos a los que se refiere el apartado 1 de la presente disposición, de modo que la disolución y liquidación de una mancomunidad por conclusión de su objeto, cuando procediese, garantice la continuidad en la prestación de los servicios

3. En aquellos casos en que una mancomunidad incluya municipios pertenecientes a una delimitación comarcal distinta de la de Ribagorza, se procederá a concretar los fines que deben ser asumidos por dicha comarca en relación con los municipios pertenecientes a su propio ámbito territorial. A la vista de la repercusión que ello suponga, se planteará la modificación de los estatutos de la mancomunidad para adaptar

su composición y fines a la nueva situación. Si ello hiciera inviable la continuidad de la mancomunidad o no pudiera garantizarse la prestación de los correspondientes servicios, la Comarca de La Ribagorza podrá formalizar convenios para asegurar su mantenimiento con los municipios interesados de la delimitación comarcal limítrofe hasta tanto se constituya la correspondiente comarca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Primera elección de los Consejeros Comarcales y constitución del Consejo Comarcal.*

1. La Junta Electoral de Aragón, en la sede de las Cortes de Aragón, procederá en el plazo máximo de un mes tras la entrada en vigor de esta Ley a realizar las actuaciones previstas en su artículo 12, tomando como referencia los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas en los municipios integrados en la comarca.

2. El Consejo Comarcal se constituirá en sesión pública en la capital de la comarca dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del acto de proclamación de los miembros electos. A tal fin se constituirá una Mesa de Edad integrada por los Consejeros de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad.

Segunda.— *Comisiones Mixtas de Transferencias.*

Al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones y servicios a la Comarca de La Ribagorza, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, se creará, por Decreto del Gobierno de Aragón, una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la comarca. Esta Comisión elaborará los calendarios y contenido de transferencias y delegaciones, así como las propuestas de traspasos y medios que deba recibir la Comarca de La Ribagorza. Así mismo, en igual plazo y con los mismos fines, se constituirá la Comisión de Transferencias entre la Diputación Provincial de Huesca y la Comarca de La Ribagorza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos aragoneses sobre Administración local.

Segunda.— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Votos particulares y enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión

A todo el texto del Proyecto:

— Votos particulares del G.P. Popular frente a las enmiendas núms. 1 a 12, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 2:

— Enmienda núm. 13, del G.P. del Partido Aragonés.

Artículo 10:

— Enmienda núm. 19, del G.P. del Partido Aragonés.

Artículo 13:

— Enmienda núm. 20, del G.P. Popular.

Artículo 23:

— Enmienda núm. 22, del G.P. del Partido Aragonés.

Disposición adicional quinta:

— Enmienda núm. 23, del G.P. Popular

Disposición adicional sexta:

— Enmienda núm. 24, del G.P. del Partido Aragonés.

Exposición de motivos:

— Enmienda núm. 26, del G.P. Popular.

Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación de la Comarca de La Ribagorza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación de la Comarca de La Ribagorza.

Zaragoza, 21 de mayo de 2002.

El Presidente las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión Institucional, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley de creación de la Comarca de La Ribagorza

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que una Ley de las Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas.

En desarrollo de esa previsión estatutaria la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, regula la comarca como entidad local y nuevo nivel de administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón.

Dicha Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal y dispone que la creación de cada comarca se realizará por Ley de las Cortes de Aragón, partiendo de la iniciativa adoptada por los municipios que hayan de integrarla o por una mancomunidad de interés comarcal.

Por otra parte, la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, estableció los municipios que integran cada una de las comarcas.

Por último, el artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, remite a la Ley de Comarcalización de Aragón la regulación de las mismas.

En aplicación de las normas citadas, un número de municipios superior a las dos terceras partes de los que deben constituir la comarca y representando más de las dos terceras partes del censo electoral de los municipios integrantes de la delimitación comarcal de Ribagorza, prevista en el anexo de la Ley de Delimitación Comarcal como comarca número 4, mediante acuerdo del pleno de sus Ayuntamientos adoptado con el quórum legalmente previsto, han ejercido la iniciativa de creación de la Comarca de La Ribagorza.

Su iniciativa se basa en un estudio documentado que justifica la creación de la Comarca de La Ribagorza fundamentada en la existencia de vínculos territoriales, históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica.

La memoria del histórico condado de Ribagorza todavía aflora en este territorio de acusada personalidad, **donde drenando las montañas más altas de los Pirineos**, se encuentran las cuencas de los ríos Esera, Isábena y Noguera Ribagorzana que, discurriendo de norte a sur, lo estructuran. La economía de la zona, basada tradicionalmente en el sector agropecuario, está evolucionando en la actualidad, dando paso a una creciente oferta de servicios turísticos. **El importante patrimonio cultural que tiene como mejor expresión Roda, antigua capital de condado, con su catedral y la riqueza derivada de su paisaje son importantes activos con los que la comarca afronta su futuro. Por otra parte, la positiva experiencia de las mancomunidades existentes a lo largo de la década pasada, es el soporte** y la garantía para una gestión satisfactoria de la nueva comarca a constituir.

El Gobierno de Aragón por acuerdo de 24 de abril de 2001, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca de La Ribagorza, de acuerdo con los datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los ayuntamientos promotores de la iniciativa.

Redactado el correspondiente anteproyecto de Ley, por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 30 de abril de 2001 (B.O.A. n.º 54, de 9 de mayo de 2001) se sometió a información pública por plazo de cuatro meses.

Como consecuencia de la experiencia procedente de la aprobación por las Cortes de Aragón de las primeras leyes de creación de comarcas, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha realizado una serie de modificaciones sobre el texto sometido a información pública. Estos cambios tienen en cuenta las enmiendas aprobadas en los diferentes proyectos de Ley de creación de comarcas ya tramitados y que no pudieron, por tanto, ser recogidos en el anteproyecto de Ley que simultáneamente estaba sometido

a exposición pública. Su justificación está en la conveniencia de evitar debates sobre cuestiones ya discutidas en el parlamento aragonés y en armonizar los sucesivos proyectos de Ley que de creación de comarcas que se vayan tramitando.

El proyecto de ley crea la Comarca de La Ribagorza, como entidad local territorial y regula dentro del marco establecido por la Ley de Comarcalización de Aragón sus aspectos peculiares: su denominación, capitalidad, competencias, organización, régimen de funcionamiento, personal y Hacienda comarcal.

En cuanto a las competencias propias se le atribuye una amplia lista de materias en las que podrá desempeñar funciones, previendo que la determinación de los traspasos de servicios y medios se efectúe a través de las correspondientes comisiones mixtas.

En las normas relativas a organización se fija el número de miembros del Consejo Comarcal, con arreglo a la población de la comarca, se completa la regulación de su elección, se fija el número de Vicepresidentes y se prevé la existencia de una Comisión Consultiva integrada por todos los alcaldes de las entidades locales de la comarca.

En relación con el personal se contempla la figura del Gerente con funciones de gestión e impulso de los servicios. Entre los preceptos relativos a la Hacienda comarcal, se enumeran sus ingresos, las aportaciones municipales y su régimen presupuestario y contable.

La asunción de competencias por la comarca que anteriormente tenían atribuidas las mancomunidades no hace aconsejable la pervivencia de estas últimas, reguladas en el artículo 77 de la ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuando exista coincidencia de fines e intereses con los definidos para la comarca. No hay que olvidar que la creación de la comarca es consecuencia de una Ley de las Cortes de Aragón promovida, en primera instancia, por los municipios de la Delimitación Comarcal. Por ello esta ley incluye una disposición que fija los criterios y orientaciones en las relaciones de la comarca con las mancomunidades que existen en la Delimitación Comarcal de Ribagorza.

En definitiva, el proyecto de ley configura la nueva entidad local que se crea, con atención a sus peculiaridades e intereses, haciendo posible la institucionalización de la Comarca de La Ribagorza, como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Creación y denominación.*

1. Se crea la Comarca de «La Ribagorza» integrada por los municipios de **Arén/ Areny de Noguera, Benabarre/ Benavarri, Benasque/ Benás**, Bisaurri, Bonansa, Campo, Capella, **Castejón de Sos/ Castelló de Sos**, Castigaleu, Chía, **Estopiñán del Castillo/ Estopanyá**, Foradada del Toscar, Graus, Isábena, Lascuarre, **Laspaules/ Laspauils, Monesma y Cajigar/ Monesma i Caixigar, Montanuy/ Montanui**, Perarrúa, La Puebla de Castro, **Puente de Montañana/ Pont de Montanyana**, Sahún, Santa

Liestra y San Quilez, Secastilla, Seira, Sesué, Sopeira, **Tolva/ Tolba**, Torre La Ribera, Valle de Bardají, Valle de Lierp, Veracruz, **Viacamp y Litera/ Viacamp i Lliterà** y **Villanova/ Billanoba**.

2. El territorio de la comarca es el constituido por el conjunto de los términos de los municipios que la integran.

Artículo 2.— *Capitalidad.*

1. **La Comarca de La Ribagorza tiene su capitalidad en la villa de Graus, donde tendrán su sede oficial los órganos de gobierno de la misma, ostentando la capitalidad cultural la villa de Benabarre.**

2. **Las sedes de los distintos servicios que preste la comarca podrán establecerse en cualquier lugar del territorio comarcal, para lo que se tendrá en cuenta en cualquier caso la accesibilidad y funcionalidad de dichos servicios.**

Artículo 3.— *Personalidad y potestades.*

1. La Comarca de La Ribagorza, como entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias corresponden a la Comarca de La Ribagorza todas las potestades y prerrogativas reconocidas a la comarca en la legislación aragonesa.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS

Artículo 4.— *Competencias de la comarca.*

1. La Comarca de La Ribagorza tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. Asimismo, la Comarca de La Ribagorza representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5.— *Competencias propias.*

1. La Comarca de La Ribagorza podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- 1) Ordenación del territorio y urbanismo.
- 2) Transportes.
- 3) Protección del medio ambiente.
- 4) Servicios de recogida y tratamiento de residuos **urbanos**.
- 5) **Sanidad y salubridad pública.**
- 6) Acción social.
- 7) Agricultura, ganadería y montes.
- 8) Cultura.
- 9) Patrimonio cultural y **tradiciones populares**.
- 10) Deporte.
- 11) **Juventud.**
- 12) Promoción del turismo.
- 13) Artesanía.
- 14) Protección de los consumidores y usuarios.
- 15) Energía, promoción y **gestión** industrial.
- 16) Ferias y mercados comarcales.
- 17) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- 18) **Enseñanza.**

19) Aquellas otras que con posterioridad a la presente Ley pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

Artículo 6.— *Asistencia y cooperación con los municipios.*

1. La Comarca de La Ribagorza **creará** un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica.

2. Igualmente **cooperará** con los municipios que la integran estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen de imposible o muy difícil cumplimiento, en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Administración Local. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.

3. La Comarca de La Ribagorza **prestará** las funciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre comarcalización. En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

4. Para mejorar la gestión administrativa se fomentará la firma de convenios de colaboración para el intercambio de servicios y aplicaciones de gestión administrativa a través de la Red Autónoma de Comunicaciones Institucionales (RACI) con todos los Ayuntamientos de la Comarca de la Ribagorza en el menor plazo de tiempo posible.

Artículo 7.— *Competencias transferidas y delegadas.*

1. La Comarca de La Ribagorza podrá asumir competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Provincia de Huesca y de los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

2. En todo caso, en la transferencia o delegación de competencias se estará a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón, tanto en lo relativo a los medios precisos para su ejercicio, como a la aceptación expresa por parte del Consejo Comarcal.

Artículo 8.— *Encomienda de gestión.*

1. La Comarca de La Ribagorza, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la

provincia de Huesca, previa la tramitación procedente, cuando por sus características no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.

2. Igualmente, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

Artículo 9.— *Ejercicio de las competencias.*

1. Los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Comarca de La Ribagorza, en el ejercicio de sus competencias, obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

2. La Comarca de La Ribagorza podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, el Consejo Comarcal aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN COMARCAL

Artículo 10.— *Órganos.*

1. Son órganos de la comarca:

- a) El Consejo Comarcal.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Comisión de Gobierno.
- e) La Comisión Especial de Cuentas.

2. El Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento Orgánico Comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

3. En todo caso, existirá una Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las entidades locales de la comarca, que se reunirá, al menos, dos veces al año **en la villa de Benabarre** y para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que por su relevancia se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo o del Presidente.

Artículo 11.— *Consejo Comarcal.*

1. El gobierno y la administración de la Comarca de La Ribagorza corresponderán al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El número de miembros del Consejo Comarcal es de veinticinco.

Artículo 12.— *Elección y proclamación de los Consejeros.*

1. Una vez realizada la asignación de puestos conforme a lo dispuesto en la legislación aragonesa sobre Comarcalización, la Junta Electoral competente convocará separadamente, dentro de los cinco días siguientes, a todos los concejales de los respectivos partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo Comarcal para que designen de entre ellos a las personas que

hayan de ser proclamadas miembros y, además, correlativamente, los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales, en número mínimo de cinco, o igual al número de candidatos, si los puestos que corresponden no llegan a esta cifra.

2. Ningún partido, coalición, federación o agrupación podrá designar a más de un tercio de los miembros que le correspondan en el Consejo Comarcal entre concejales que sean del mismo municipio, salvo los casos en que ello impida ocupar todos los puestos que le correspondan.

3. Una vez efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo Comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo Comarcal la certificación acreditativa. La composición del mismo se hará pública en los tablones de anuncios de los municipios de la comarca y en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un Consejero Comarcal o de renuncia a su condición, la vacante se ocupará mediante uno de los suplentes, siguiendo el correlativo orden establecido entre ellos. Si no es posible ocupar alguna vacante porque los suplentes designados ya han pasado a ocupar vacantes anteriores, deberá procederse a una nueva elección de Consejeros Comarcales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.

Artículo 13.— *Estatuto de los Consejeros Comarcales.*

1. Los cargos de Presidente y de Consejeros de la comarca serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio, que pueda fijar el Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

2. Cuando el ejercicio de los cargos requiera la dedicación exclusiva o especial de los miembros del Consejo Comarcal se estará a lo dispuesto en la normativa aragonesa sobre Administración Local.

Artículo 14.— *Elección del Presidente.*

1. El Presidente de la comarca será elegido de entre los miembros del Consejo Comarcal, en la misma sesión constitutiva y por mayoría absoluta de votos, en primera votación, y por mayoría simple, en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación y si en la misma se produce nuevamente empate será elegido el candidato de la lista con más Consejeros. Si las listas tienen el mismo número de Consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la comarca. Si vuelve a producirse nuevo empate, será elegido el candidato de la lista que mayor número de votos hubiera obtenido en las últimas elecciones dentro de la comarca, y de persistir el empate, se dilucidará por sorteo.

2. El Presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.

3. El Presidente podrá plantear al Consejo Comarcal la cuestión de confianza en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 15.— *Competencias del Presidente y del Consejo Comarcal.*

1. El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas

al Pleno del ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

2. No obstante, corresponderá al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 16.— *Vicepresidentes.*

1. Los Vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros Comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

Artículo 17.— *Comisión de Gobierno.*

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente y un número de Consejeros, determinado por el Presidente pero no superior a un tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Consejo. En todo caso, los Vicepresidentes formarán parte del tercio referido. Corresponderá a dicha Comisión la asistencia al Presidente así como aquellas atribuciones que determine el reglamento orgánico comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente, ajustando su funcionamiento a las normas relativas a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento contenida en la legislación de régimen local.

Artículo 18.— *Comisión Especial de Cuentas.*

La Comisión Especial de Cuentas estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del Consejo Comarcal, informará las cuentas anuales de la comarca, antes de ser aprobadas por el Consejo Comarcal.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 19.— *Principios generales.*

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 20.— *Sesiones.*

1. El Consejo Comarcal celebrará una sesión ordinaria cada dos meses y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros. En el caso de solicitud de convocatoria, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que haya sido solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de Régimen Local.

CAPÍTULO V

PERSONAL

Artículo 21.— *Principios generales.*

1. La estructura y régimen jurídico del personal al servicio de la comarca se regirá por la legislación básica del Estado y la normativa aragonesa sobre Administración Local.

2. Corresponde al Consejo Comarcal la aprobación de la plantilla de su personal conforme a las dotaciones presupuestarias correspondientes.

3. En todo caso, la selección del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón.

Artículo 22.— *Funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

1. Son funciones públicas necesarias cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Las plazas, cuya clasificación se solicitará al Gobierno de Aragón, serán provistas mediante concurso de méritos.

Artículo 23.— *Gerente Comarcal.*

Si las necesidades funcionales de la comarca lo aconsejan, podrá crearse un puesto de trabajo denominado gerente al que corresponderá la gestión técnica y ejecutiva, así como el impulso de los servicios de la misma.

CAPÍTULO VI

HACIENDA COMARCAL

Artículo 24.— *Ingresos.*

1. La Hacienda de la Comarca de La Ribagorza estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.

b) Las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

c) Contribuciones Especiales.

d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho público.

e) Transferencias de la Comunidad Autónoma y de la provincia en concepto de:

— Participación en sus ingresos sin carácter finalista.

— Traspasos de medios en virtud de redistribución legal.

— Transferencia o delegación de competencias.

f) Las aportaciones de los municipios que la integran.

g) Los procedentes de operaciones de crédito.

h) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

i) Cualesquiera otros que resulten establecidos mediante Ley.

2. El Pleno del Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios. Dichas aportaciones que se revisarán anualmente, serán en todo caso proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la comarca preste, sin perjuicio de que puedan introducirse índices correctores como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

3. Los municipios que integran la Comarca de La Ribagorza podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, liquidación, inspección y recaudación sin perjuicio de las delegaciones y demás fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones públicas.

Artículo 25.— *Régimen Presupuestario y contable.*

1. El Consejo Comarcal aprobará anualmente un Presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las entidades locales. Durante el periodo de exposición al público, los Ayuntamientos miembros de la comarca podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que el presupuesto de la comarca se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

4. Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos miembros a los presupuestos de la comarca, en la proporción que corresponda al importe de los mismos.

5. El régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca de La Ribagorza, será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 26.— *Patrimonio.*

El patrimonio de la comarca estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las entidades locales.

Artículo 27.— *Aportaciones municipales y obligatoriedad.*

1. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al Presupuesto aprobado por el Consejo Comarcal, se distribuirán entre los municipios que la integran en función del número de habitantes y, en el caso de existir servicios de utilización potestativa, en función de los servicios prestados por la comarca a cada municipio.

2. Las aportaciones a la comarca tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrantes de la misma. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Comarcal.

3. Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autónoma o Provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el Ayuntamiento deudor para su entrega a la comarca. Esta retención se considerará autorizada por los Ayuntamientos, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Alteración de términos municipales.*

La alteración de los términos municipales de alguno de los municipios integrantes de la comarca supondrá, en su caso, la modificación paralela de los límites de la comarca sin necesidad de la modificación de la presente Ley.

Segunda.— *Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del Alcalde y de los concejales del Municipio.*

Cuando como consecuencia de una alteración de términos municipales o de otras causas previstas en la legislación de régimen local se designe una Comisión Gestora en algún municipio de la comarca y cesen el Alcalde y los concejales del mismo, éstos perderán la condición de Consejeros Comarcales cubriéndose su vacante con los suplentes por su orden.

Tercera.— *Registros.*

Los Registros de las diversas entidades locales integrantes de la comarca tendrán la consideración de Registros delegados del general de la comarca a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Cuarta.— *Modificaciones en el censo.*

Si se produjeran variaciones en el censo de los municipios que supusieran modificar el número de Consejeros conforme a lo dispuesto con carácter general para la comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo Comarcal sin que sea precisa la modificación expresa de la presente Ley.

Quinta.— *Transferencia del Plan Provincial de obras y servicios.*

El Gobierno de Aragón impulsará el proceso de transferencias en el contexto de las Comisiones mixtas creadas al efecto a fin de que la Comarca de La Ribagorza pueda asumir la gestión del Plan Provincial de obras y servicios de la Diputación Provincial de Huesca en su ámbito territorial y en la cuantía económica porcentual correspondiente.

Sexta.— *Mancomunidades.*

1. La asunción por la Comarca de La Ribagorza de sus competencias propias en los distintos sectores de la acción pública, conforme a lo previsto en el artículo 5 de esta Ley, llevará consigo que la comarca suceda a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes y estén incluidas en su ámbito territorial, entendiéndose modificada la naturaleza jurídica de la entidad gestora de las competencias de que se trate. En consecuencia se procederá al traspaso por las mancomunidades a favor de la comarca de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidos entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras Administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La Comarca de La Ribagorza y las mancomunidades afectadas procederán a concretar los términos de los traspasos a los que se refiere el apartado 1 de la presente disposición, de modo que la disolución y liquidación de una mancomunidad por conclusión de su objeto, cuando procediese, garantice la continuidad en la prestación de los servicios

3. En aquellos casos en que una mancomunidad incluya municipios pertenecientes a una delimitación comarcal distinta de la de Ribagorza, se procederá a concretar los fines que deben ser asumidos por dicha comarca en relación con los municipios pertenecientes a su propio ámbito territorial. A la

vista de la repercusión que ello suponga, se planteará la modificación de los estatutos de la mancomunidad para adaptar su composición y fines a la nueva situación. Si ello hiciera inviable la continuidad de la mancomunidad o no pudiera garantizarse la prestación de los correspondientes servicios, la Comarca de La Ribagorza podrá formalizar convenios para asegurar su mantenimiento con los municipios interesados de la delimitación comarcal limítrofe hasta tanto se constituya la correspondiente comarca.

Sexta bis.— **Habida cuenta el carácter plurilingüe de la comarca de La Ribagorza, el Consejo promoverá y apoyará, en el ámbito de sus competencias, la utilización de las lenguas propias siempre que sea así solicitado por los respectivos ayuntamientos de los territorios afectados.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Primera elección de los Consejeros Comarcales y constitución del Consejo Comarcal.*

1. La Junta Electoral de Aragón, en la sede de las Cortes de Aragón, procederá en el plazo máximo de un mes tras la entrada en vigor de esta Ley a realizar las actuaciones previstas en su artículo 12, tomando como referencia los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas en los municipios integrados en la comarca.

2. El Consejo Comarcal se constituirá en sesión pública en la capital de la comarca dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del acto de proclamación de los miembros electos. A tal fin se constituirá una Mesa de Edad integrada por los Consejeros de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad.

Segunda.— *Comisiones Mixtas de Transferencias.*

Al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones y servicios a la Comarca de La Ribagorza, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, se creará, por Decreto del Gobierno de Aragón, una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la comarca. Esta Comisión elaborará los calendarios y contenido de transferencias y delegaciones, así como las propuestas de traspasos y medios que deba recibir la Comarca de La Ribagorza. Así mismo, en igual plazo y con los mismos fines, se constituirá la Comisión de Transferencias entre la Diputación Provincial de Huesca y la Comarca de La Ribagorza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos aragoneses sobre Administración local.

Segunda.— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 21 de mayo de 2002.

La Secretaria de la Comisión
AMPARO GARCÍA CASTELAR
V.º B.º
El Presidente de la Comisión
EMILIO EIROA GARCÍA

***Votos particulares y enmiendas
que los Grupos Parlamentarios
mantienen para su defensa en Pleno***

Artículo 1:

— Votos particulares del G.P. Popular, frente a las enmiendas núms. 1 a 12, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 10:

— Votos particulares de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista, frente a la enmienda número 19, del G.P. del Partido Aragonés.

Artículo 13:

— Enmienda número 20, del G.P. Popular.

Disposición adicional quinta:

— Enmienda número 23, del G.P. Popular.

Disposición adicional sexta:

— Votos particulares de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista, frente a la enmienda número 24, del G.P. del Partido Aragonés.

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 86/02, sobre medidas a llevar a cabo en el sector del olivar aragonés.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 86/02, presentada por el G.P. Popular, sobre medidas a llevar a cabo en el sector del olivar aragonés, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas a llevar a cabo en el sector del olivar aragonés, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las bajas temperaturas registradas en el mes de diciembre en gran parte del territorio aragonés han provocado daños muy graves en el cultivo del olivo.

Las zonas afectadas corresponden principalmente a los municipios de las comarcas del Bajo Aragón Turolense y Zaragozaño, Matarraña, Campo de Belchite, Medio y Bajo Cinca y La Litera; el conjunto de estas comarcas supone el 80% de la superficie del olivar en Aragón, un total de 45.507 hectáreas y el 85% de la producción total en una campaña mediana, unas 25.635 Toneladas de aceitunas; gran parte de las comarcas afectadas están incluidas en la Denominación de Origen Protegida del Bajo Aragón.

Consideramos de extrema urgencia la aprobación de medidas para dar una mínima perspectiva para los productores de aceite de oliva, sobre todo a los jóvenes.

Por tanto se han de establecer una serie de medidas excepcionales que han de permitir la fijación de los agricultores en el territorio para evitar el abandono, mediante la continuidad del cultivo del olivo, dado que no existen alternativas de otras plantaciones viables en esas zonas.

Por ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que de forma urgente realice los estudios pertinentes que permitan una real evaluación de los daños producidos por las heladas del pasado mes de diciembre.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, una vez conocidos los resultados de la evaluación realizada, y en coordinación con las asociaciones agrarias más representativas del sector agrario en la Comunidad Autónoma ponga en marcha medidas que pasan por:

a) Una ayuda directa, complementaria, a las ya existentes, por hectárea y año para las plantaciones afectadas durante el periodo de recuperación.

b) Ayudas directas para la reconstrucción de las plantaciones afectadas gravemente.

c) Negocie con las entidades financieras una moratoria en el pago de intereses y amortización de los Planes de mejora o de incorporación de jóvenes agricultores.

d) Traslade a la mesa de negociación donde se analiza la modificación de la actual OCM del aceite los criterios del Gobierno y del sector que permitan la regulación normativa para paliar situaciones negativas que incidan en el sector.

e) Complemente las actuaciones previstas en materia agroambiental en las zonas afectadas, ya incluidas en el programa de Desarrollo rural (P.D.R.)

f) Ayudas directas para la actividad cesante, en función de los gastos fijos, de las cooperativas de las zonas afectadas, previa presentación de los documentos y justificantes que lo acrediten.

El Gobierno de Aragón velará para que el acceso de los agricultores a estas medidas, u otras que puedan establecerse, sean agricultores a título principal (A.T.P.).

Zaragoza, 14 de mayo de 2002.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 57/02, relativa a la necesidad de una nueva regulación para los trabajadores autónomos.

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 17 de mayo 2002.

El Diputado
FRANCISCO CATALÁ PARDO
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición no de Ley núm. 57/02, relativa a la necesidad de una nueva regulación para los trabajadores autónomos, publicada en el BOCA núm. 223, de 16 de abril de 2002, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS:

D. Francisco Catalá Pardo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 57/02, relativa a la necesidad de una nueva regulación para los trabajadores autónomos.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto del segundo párrafo por el siguiente:

«Entre los derechos de los trabajadores autónomos debe tenderse a una equiparación de las prestaciones del régimen de Autónomos con las del Régimen General de la Seguridad Social, excepto en el caso de autónomos empresarios con el número de trabajadores a su cuenta que se determine en el citado Estatuto».

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 65/02, sobre un plan de choque para el olivar aragonés.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión Agraria ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición no de Ley núm. 65/02, sobre un plan de choque para el olivar aragonés, publicada en el BOCA núm. 226, de 26 de abril de 2002, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LA COMISIÓN AGRARIA:

D. Mesías Gimeno Fuster, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 65/02, sobre un plan de choque para el olivar aragonés.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al texto de la Proposición no de Ley que quedaría redactado como sigue:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que de forma urgente realice los estudios pertinentes que permitan una real evaluación de los daños producidos por las heladas del pasado mes de diciembre.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, una vez conocidos los resultados de la evaluación realizada, y en coordinación con las asociaciones agrarias más representativas del sector agrario en la Comunidad Autónoma ponga en marcha medidas que pasen por:

a) Una ayuda directa, complementaria, a las ya existentes, por hectárea y año para las plantaciones afectadas durante el periodo de recuperación.

b) Ayudas directas para la reconstrucción de las plantaciones afectadas gravemente.

c) Negocie con las entidades financieras una moratoria en el pago de intereses y amortización de los Planes de mejora o de incorporación de jóvenes agricultores.

d) Traslade a la mesa de negociación donde se analiza la modificación de la actual OCM del aceite los criterios del Gobierno y del sector que permitan la regulación normativa para paliar situaciones negativas que incidan en el sector.

e) Complemente las actuaciones previstas en materia agroambiental en las zonas afectadas, ya incluidas en el programa de Desarrollo rural (P.D.R.)

f) Ayudas directas para la actividad cesante, en función de los gastos fijos, de las cooperativas de las zonas afectadas, previa presentación de los documentos y justificantes que lo acrediten.

El Gobierno de Aragón velará para que el acceso de los agricultores a estas medidas, u otras que puedan establecerse, sean agricultores a título principal (A.T.P.).»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 10 de mayo de 2002.

El Diputado
MESÍAS GIMENO FUSTER
V.º B.º
El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Proposición no de Ley núm. 84/02, sobre medidas para paliar los efectos de la sequía, para su tramitación ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 84/02, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), sobre medidas para

paliar los efectos de la sequía, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Agraria, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas para paliar los efectos de la sequía, solicitando su tramitación ante la Comisión Agraria de las Cortes de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ausencia de precipitaciones está provocando, este año, una alarmante disminución en los caudales de los ríos que repercute de forma negativa en el volumen de agua embalsada. Esta situación resulta especialmente preocupante en algunos embalses de la margen derecha, como los de Moneva, las Torcas, y Cueva Foradada, situados en los ríos Aguas Vivas, Huerva y Martín, respectivamente. Estos embalses atraviesan por una situación dramática que pone en riesgo los cultivos de este año y los árboles frutales.

Las distintas administraciones públicas deben trabajar en la búsqueda de soluciones que permitan paliar las consecuencias negativas derivadas de esta situación.

Por todo ello se formula la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija a la Confederación Hidrográfica del Ebro con el objeto de que, de forma conjunta, se aborden medidas excepcionales que hagan posible, tanto una gestión eficiente del agua, como la condonación del canon de regulación correspondiente al año 2002, para aquellas zonas gravemente afectadas por la sequía.

Zaragoza, 14 de mayo de 2002.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

Proposición no de Ley núm. 85/02, sobre la presa de Mezalocha, para su tramitación ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 85/02, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), sobre la presa de Mezalocha, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Agraria, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la presa de Mezalocha,

solicitando su tramitación ante la Comisión Agraria de las Cortes de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presa de Mezalocha se encuentra enclavada en el cauce del río Huerva a la altura del término municipal de Mezalocha. La presa, que data de principios del siglo XX, es propiedad del Sindicato Central de Riegos del río Huerva, que ha manifestado recientemente su incapacidad para hacer frente a los compromisos de todo tipo que la legislación vigente obliga a las entidades jurídicas propietarias de embalses en nuestro país.

La propuesta del referido Sindicato, de proponer la destrucción de la presa es algo inaudito en nuestra Comunidad Autónoma, máxime en un río que tiene planteado un incremento de regulación en el embalse de las Torcas, aguas arriba de Mezalocha, según consta en el vigente Plan Hidrológico Nacional.

Sin embargo, no se pueden obviar las dificultades del Sindicato para hacer frente a los compromisos inherentes a la propiedad de la presa, para lo cual es imprescindible que la Administración Autonómica se implique en la búsqueda de alternativas al problema planteado.

Por todo ello se formula la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que estudie y proponga soluciones a la problemática derivada de la situación de la presa de Mezalocha.

Zaragoza, 14 de mayo de 2002.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Moción núm. 13/02, dimanante de la Interpelación núm. 7/02, relativa a las obras de regulación con más contestación política, social y medioambiental: Santa Liestra, Biscarrués y recrecimiento de Yesa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Moción núm. 13/02,

presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, dimanante de la Interpelación núm. 7/02, relativa a las obras de regulación con más contestación política, social y medioambiental: Santa Liestra, Biscarrués y recrecimiento de Yesa.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 7/02 (relativa a las obras de regulación con más contestación política, social y medioambiental: Santa Liestra, Biscarrués y recrecimiento de Yesa), formulada por el Diputado D. Bizén Fuster Santaliestra, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón, a la vista de la veintena de recursos contencioso-administrativos y querellas criminales pendientes de resolver por los tribunales de justicia y de las quejas y denuncias presentadas ante la Comisión Europea y la UNESCO, que acumulan las obras de regulación con mayor contestación social, política y medioambiental (y en especial tras las recientes sentencia de la Audiencia Nacional, auto de la Audiencia de Madrid y acusación de la Fiscalía en el caso de Santa Liestra), acuerdan instar al Gobierno de Aragón para que solicite del Ministerio de Medio Ambiente:

1. La moratoria o paralización de los expedientes de las obras de construcción de los embalses de Santa Liestra y Biscarrués y del recrecimiento de Yesa, al menos hasta que resuelvan tanto los tribunales de justicia como las instituciones que han sido requeridas sobre la procedencia y legalidad de su ejecución.

2. El impulso prioritario y decidido de aquellas obras de regulación, reiteradamente demandadas por la sociedad aragonesa, que cuentan con consenso social y político, cuyas afecciones e impactos son asumibles, y que constituyen la abrumadora mayoría de las obras comprometidas y contempladas en el denominado Pacto del Agua de Aragón.

Zaragoza, 13 de mayo de 2002.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Moción núm. 14/02, dimanante de la Interpelación núm. 18/02, relativa a política de carreteras del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Moción núm. 14/02, presentada por el G.P. Popular, dimanante de la Interpelación núm. 18/02, relativa a política de carreteras del Gobierno de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 18/02, relativa a política de carreteras del Gobierno de Aragón, formulada por el Diputado D. José Pedro Sierra Cebollero, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Presentar en el plazo máximo de tres meses una comunicación sobre política de carreteras en Aragón para debate y participación de todos los grupos parlamentarios, y que contenga:

a) Objetivos, criterios y prioridades de actuación en las vías que integran la red Autonómica.

b) Criterios del Gobierno sobre la financiación de las inversiones y autopistas de peaje.

c) Criterios del Gobierno sobre traspaso de carreteras dependientes de las Diputaciones Provinciales.

d) Criterios del Gobierno sobre mantenimiento y conservación de la Red Autonómica.

e) Anexo del Catálogo de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma.

f) Anexo, con la relación de carreteras a transferir por las Diputaciones Provinciales a la Comunidad Autónoma.

2. Realizar un Plan extraordinario de actuaciones en conservación para el 2003, con una inversión adicional de 30 millones de Euros para mantenimiento y mejoras de firmes, seguridad vial, etc. de la Red de Carreteras de Aragón.

Zaragoza, 14 de mayo de 2002.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

Moción núm. 15/02, dimanante de la Interpelación núm. 26/02, relativa a política educativa en barrios con especial problemática social de la ciudad de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Moción núm. 15/02, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, dimanante de la Interpelación núm. 26/02, relativa a política educativa en barrios con especial problemática social de la ciudad de Zaragoza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 26/02 (relativa a la política educativa en barrios con especial problemática social de la ciudad de Zaragoza), formulada por el Diputado D. Chesús Bernal Bernal, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes, conscientes de la importancia que para Aragón tiene una política educativa coherente y adecuada a las realidades de nuestro territorio, consideran necesario que, en aquellos barrios con especial problemática social de la ciudad de Zaragoza —en la que se concentra el mayor número del alumnado con necesidades educativas especiales y del que convive con mayores situaciones de marginalidad—, se desarrollen actuaciones adecuadas a su situación socioeducativa.

Por ello, instan al Gobierno de Aragón a:

1. Convocar e impulsar comisiones de trabajo en los barrios con especial problemática social, especialmente en el de Oliver y en el Casco Histórico, para elaborar un Proyecto Educativo de Barrio que sea referente común, tanto para las Administraciones públicas como para agentes socioeducativos y entidades sociales. Estos Proyectos Educativos de Barrio concretarán

el compromiso del Gobierno de Aragón en política educativa para cada barrio.

2. Contribuir a evitar tanto el absentismo escolar como la creación de guetos, mediante el seguimiento y control exhaustivo de los centros públicos y concertados, especialmente en lo referente a la escolarización de alumnado procedente de minorías étnicas y de grupos en situación de exclusión social.

3. Desarrollar actuaciones tendentes a fomentar la escolarización del alumnado en centros de su propio barrio, mediante políticas de regeneración de los centros existentes y de formación específica del profesorado a la realidad social en la que desarrolla su labor.

4. Planificar, participar y coordinar con el Ayuntamiento de Zaragoza actuaciones dirigidas a la puesta en marcha de comedores escolares, agilizando la cesión de instalaciones y la disponibilidad de recursos, aumentando los créditos destinados a becas de comedor.

5. Desarrollar y apoyar, en estos barrios, proyectos educativos (como los Centros Sociolaborales y los programas de Educación de Personas Adultas) cuya existencia se ha revelado de alto interés para una efectiva integración sociolaboral, autorizando el uso de instalaciones de titularidad del Gobierno de Aragón, actualmente infrautilizadas o cerradas.

En el palacio de la Aljafería, a 14 de mayo de 2002.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

2.4.2. Para su tramitación en Comisión

Moción núm. 12/02, dimanante de la Interpelación núm. 51/01, relativa al proceso de traspasos de carreteras de las Diputaciones Provinciales, para su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Moción núm. 12/02, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), dimanante de la Interpelación núm. 51/01, relativa al proceso de traspasos de carreteras de las Diputaciones Provinciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 51/01, relativa al proceso de traspasos de carreteras de las Diputaciones Provinciales, presenta para su debate y votación en la Comisión de Ordenación Territorial la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fin de que:

1. Favorezca la adopción de los correspondientes acuerdos en las respectivas Comisiones Mixtas, de manera que se puedan producir los primeros traspasos de las carreteras dependientes de las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza dentro del calendario previsto del primer semestre de 2002.

2. Impulse la continuación del proceso de transferencias de carreteras dependientes de las tres Diputaciones Provinciales, bien hacia la Diputación General de Aragón si su vocación de conexión intercomarcal las lleva a figurar dentro de la red autonómica, bien hacia las comarcas si su carácter es eminentemente local.

Zaragoza, 10 de mayo de 2002.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 31/02, relativa a la futura Ley de Calidad de la Educación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 31/02, formulada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), relativa a la futura Ley de Calidad de la Educación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a la futura Ley de Calidad de la Educación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, doña Pilar del Castillo, ha presentando el pasado día 10 de mayo al Consejo de Ministros el texto articulado de la futura Ley de Calidad de la Educación, con la finalidad de su remisión posterior al Consejo de Estado, el Consejo Escolar y las Comunidades Autónomas.

En su articulado no existe ninguna referencia a la financiación de la educación, pero sí se contienen graves y preocupantes medidas que amenazan los avances en el terreno de la igualdad y comprensividad alcanzados en los últimos años. Destacan la incorporación de los diversos itinerarios, que seleccionarán tempranamente a los alumnos y alumnas, con lo que se favorecerá la segregación de los alumnos «difíciles» o «molestos». Ello en el fondo no es sino la apuesta por el mantenimiento de las diferencias sociales y económicas de partida, descartando luchar efectivamente con medidas compensatorias por su superación.

Se incorpora como criterio para la admisión de alumnos «el expediente académico» en las enseñanzas no obligatorias, es decir, el bachillerato y la formación profesional. Además, el anteproyecto señala que los centros que tengan una especialización curricular podrán incluir criterios de selección que estén relacionados con su oferta educativa.

Se establece una reválida (Prueba General de Bachillerato), que unida a las pruebas específicas que establecerán las universidades, de acuerdo con la Ley Orgánica de Universidades, provocan que la anunciada supresión de la selectividad se haya convertido en una duplicación de la misma.

Al tiempo, se proponen conciertos educativos para los centros privados que impartan enseñanzas declaradas gratuitas por la ley, lo que abriría la puerta a su aplicación en la etapa infantil para la que se propugna que «las Administraciones educativas garantizarán la existencia de puestos escolares gratuitos en los centros sostenidos con fondos públicos para atender la demanda de las familias». Es decir, mientras se mantiene el carácter voluntario de la educación infantil, se apuesta claramente por favorecer al sector privado, en detrimento de la escuela pública que ya es de por sí gratuita en esta etapa.

Por último, en el tratamiento de la enseñanza de religión se provoca un retroceso a etapas anteriores, planteando que esta asignatura y su alternativa sean de oferta obligatoria por los centros, debiendo elegir los alumnos una de ellas. Además, las dos serán evaluables y computables a efectos del cálculo de la nota media.

Por todo ello, y debido al carácter estratégico de la educación y la necesidad de que la Comunidad Autónoma de Aragón se pronuncie con claridad al respecto, se formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Qué posición política general defiende el Gobierno de Aragón en relación con la anunciada Ley de Calidad de la Educación planteada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte?

Zaragoza, 13 de mayo de 2002.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

Interpelación núm. 32/02, relativa a la política y actuaciones del Gobierno de Aragón en el ámbito de reforma de menores.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 32/02, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe al Sr. Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, relativa a la política y actuaciones del Gobierno de Aragón en el ámbito de reforma de menores.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Yolanda Echeverría Gorospe, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, la siguiente Interpelación relativa a la política y actuaciones del Gobierno de Aragón en el ámbito de reforma de menores.

INTERPELACIÓN

¿Qué directrices y actuaciones está desarrollando el Gobierno de Aragón en el ámbito de la reforma de menores?

En el palacio de la Aljafería, a 13 de mayo de 2002.

La Diputada
YOLANDA ECHEVERRÍA GOROSPE
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Interpelación núm. 33/02, relativa al Pacto del Agua.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 33/02,

formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Urbieta Galé, relativa al Pacto del Agua.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José Urbieta Galé, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón la siguiente Interpelación relativa al Pacto del Agua.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política del Gobierno de Aragón con respecto a la Resolución denominada Pacto del Agua, aprobada el 30 de junio de 1992 en las Cortes de Aragón?

Zaragoza, 14 de mayo de 2002.

El Diputado
JOSÉ URBIETA GALE
V.º B.º
El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 351/02, relativa a las instalaciones del Colegio Público «Juan XXIII» de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 351/02, formulada a la Sra. Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa a las instalaciones del Colegio Público «Juan XXIII», de Zaragoza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en

el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las instalaciones del Colegio Público «Juan XXIII» de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El Colegio Público «Juan XXIII», de Zaragoza, ha sufrido los problemas surgidos por goteras e inundaciones con motivo de las últimas lluvias, ello ha motivado el cierre de un aula de primaria de dicho Colegio.

PREGUNTA

¿Qué obras considera necesarias la Consejera de Educación y Ciencia, y qué actuaciones va a desarrollar su Departamento, para la ejecución efectiva de dichas obras, de modo que se dé solución eficaz a los problemas que sufre el Colegio Público «Juan XXIII» de Zaragoza, derivados de las inundaciones provocadas por las goteras?

En el Palacio de la Aljafería, a 14 de mayo de 2002.

El Diputado
CHESÚS BERNAL BERNAL

Pregunta núm. 353/02, relativa a las repercusiones, en el pacto tripartito PSOE-PAR-IU, de la decisión de generalizar los convenios con centros privados para el segundo ciclo de Educación Infantil.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite la Pregunta núm. 353/02, formulada al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, relativa a las repercusiones, en el pacto tripartito PSOE-PAR-IU, de la decisión de generalizar los convenios con centros privados para el segundo ciclo de Educación Infantil.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta sobre las repercusiones, en el pacto tripartito PSOE-PAR-IU, de la decisión de generalizar los convenios con centros privados para el segundo ciclo de Educación Infantil.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha decidido desarrollar actuaciones políticas para ampliar, mediante su generalización, los actuales convenios con entidades privadas para la financiación de un tramo no obligatorio de enseñanza, como es el segundo ciclo de Educación Infantil.

Por el contrario, algunos altos cargos del Departamento de Educación y Ciencia (incluido uno de sus Directores Generales), cuyo nombramiento fue consecuencia del pacto tripartito de legislatura entre PSOE-PAR e IU, se han pronunciado públicamente en contra de esta política, participando además en la manifestación que tuvo lugar el pasado 8 de mayo en contra de las agresiones a la escuela pública, que incluía el rechazo a la citada firma de convenios con entidades privadas para la financiación del segundo ciclo de Educación Infantil.

PREGUNTA

¿En qué va a afectar, a las previsiones del pacto tripartito PSOE-PAR-IU, la decisión de generalizar los convenios con centros privados para financiar el segundo ciclo de Educación

Infantil y cuáles va a ser sus repercusiones en el Gobierno que usted preside?

En el Palacio de Aljafería, a 16 de mayo de 2002.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Pregunta núm. 354/02, relativa a la implantación de la jornada semanal de treinta y cinco horas en la Administración de la Comunidad Autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite la Pregunta núm. 354/02, formulada al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), relativa a la implantación de la jornada semanal de treinta y cinco horas en la Administración de la Comunidad Autónoma.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la implantación de la jornada semanal de treinta y cinco horas en la Administración de la Comunidad Autónoma.

ANTECEDENTES

El artículo 13 de la Ley 15/99, de 29 de diciembre, de medidas tributarias, financieras y administrativas, bajo la rúbrica «Reorganización y reducción del tiempo de trabajo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma», regula lo siguiente:

«La Diputación General de Aragón, en la negociación para el año 2000 y siguientes de las condiciones de trabajo con las centrales sindicales representativas de los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, incluirá, para su tratamiento, el establecimiento de las medidas necesarias sobre reorganización y reducción del tiempo de trabajo, que conduzcan a la implantación de la jornada semanal de treinta y cinco horas, como medida favorecedora de la creación de empleo. Dicha medida vendrá acompañada de una limitación de las horas extraordinarias a las causadas por fuerza mayor».

Por su parte, el Acuerdo de Legislatura que suscriben el Gobierno de Aragón (PSOE-PAR) e Izquierda Unida de Aragón, en su apartado «Política económica y creación de empleo», punto 10, dice lo siguiente:

«El Gobierno de Aragón se compromete a negociar en la Mesa de la Función Pública las condiciones de implantación progresiva de una jornada semanal de 35 horas en la Administración autonómica. Dicho proceso se realizará en un marco de racionalización y reorganización funcional y territorial de los efectivos, con el objetivo de conseguir un mejor servicio público, sin que se produzcan incrementos significativos en el gasto corriente».

A pesar de todo ello, lo cierto es que desde el año 2000 no se ha avanzado nada en esta dirección. CC.OO. ha denunciado que, a pesar de haber instado repetidamente a los responsables de Función Pública del Gobierno de Aragón, no se ha creado una Mesa Técnica en la que negociar las condiciones y plazos para reducir la jornada de los empleados de la Administración autonómica.

CC.OO. defiende que la creación de empleo que suponga esta medida se oriente fundamentalmente a los servicios sanitarios y sociales, así como los relacionados con el medio ambiente y la conservación vial. Al tiempo, muestra su disposición para aproximarse gradualmente al contenido de la propuesta de 35 horas.

Por todo ello se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el Gobierno de Aragón negociar con los sindicatos representativos en el ámbito de la Administración autonómica la implantación de la jornada laboral de 35 horas?

Zaragoza, 17 de mayo de 2002.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 343/02, relativa al acceso a las nuevas tecnologías.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 343/02, formulada al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Cobos Barrio, relativa al acceso a las nuevas tecnologías.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Pregunta núm. 355/02, relativa a la situación de conflicto que atraviesa la educación aragonesa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite la Pregunta núm. 355/02, formulada al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a la situación de conflicto que atraviesa la educación aragonesa.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a situación de conflicto que atraviesa la educación aragonesa.

PREGUNTA

¿Cuáles son las medidas que el Presidente del Gobierno de Aragón va a adoptar para poner fin a la situación de conflicto permanente que sufre la educación aragonesa?

Zaragoza, 20 de mayo de 2002.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Susana Cobos Barrio, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al acceso a las nuevas tecnologías.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones e inversiones ha realizado el Gobierno de Aragón, dirigidas exclusivamente a los jóvenes, para facilitar el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías desde el 2000 hasta la actualidad?

Zaragoza, 10 de mayo de 2002.

La Diputada
SUSANA COBOS BARRIO

Pregunta núm. 344/02, relativa a alternativas al ocio nocturno de los jóvenes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 344/02, formulada al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Cobos Barrio, relativa a alternativas al ocio nocturno de los jóvenes.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Susana Cobos Barrio, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a alternativas al ocio nocturno de los jóvenes.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones e inversiones ha realizado el Gobierno de Aragón para el fomento de alternativas al ocio nocturno de los jóvenes desde el 2000 hasta la actualidad?

Zaragoza, 10 de mayo de 2002.

La Diputada
SUSANA COBOS BARRIO

Pregunta núm. 345/02, relativa a asociacionismo juvenil.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 345/02, formulada al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Cobos Barrio, relativa a asociacionismo juvenil.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Susana Cobos Barrio, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a asociacionismo juvenil.

PREGUNTA

¿Qué medidas e inversiones ha realizado el Gobierno de Aragón para el fomento del asociacionismo juvenil desde el 2000 hasta la actualidad?

Zaragoza, 10 de mayo de 2002.

La Diputada
SUSANA COBOS BARRIO

Pregunta núm. 346/02, relativa a facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en régimen de propiedad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 346/02, formulada al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Cobos Barrio, relativa a los jóvenes el acceso a una vivienda en régimen de propiedad.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Susana Cobos Barrio, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en régimen de propiedad.

PREGUNTA

¿Qué medidas, dirigidas exclusivamente a los jóvenes, ha realizado el Gobierno de Aragón para facilitar el acceso de los mismos a una vivienda en régimen de propiedad, desde el 2000 hasta la actualidad?

Zaragoza, 10 de mayo de 2002.

La Diputada
SUSANA COBOS BARRIO

Pregunta núm. 347/02, relativa a facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda de alquiler.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 347/02,

formulada al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Cobos Barrio, relativa a facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda de alquiler.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Susana Cobos Barrio, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda de alquiler.

PREGUNTA

¿Qué medidas dirigidas exclusivamente a los jóvenes ha realizado el Gobierno de Aragón para facilitar el acceso de los jóvenes a una vivienda en régimen de alquiler, y el fomento del mismo, desde el 2000 hasta la actualidad?

Zaragoza, 10 de mayo de 2002.

La Diputada
SUSANA COBOS BARRIO

Pregunta núm. 348/02, relativa a facilitar el acceso al mercado laboral de los jóvenes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 348/02, formulada al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Cobos Barrio, relativa a facilitar el acceso al mercado laboral de los jóvenes.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Susana Cobos Barrio, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a facilitar el acceso al mercado laboral de los jóvenes.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones e inversiones, dirigidas exclusivamente a los jóvenes, ha realizado el Gobierno de Aragón para facilitar el acceso al mercado laboral de los mismos, desde el 2000 hasta la actualidad?

Zaragoza, 10 de mayo de 2002.

La Diputada
SUSANA COBOS BARRIO

Pregunta núm. 349/02, relativa al empleo de los jóvenes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 349/02, formulada al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Cobos Barrio, relativa al empleo de los jóvenes.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Susana Cobos Barrio, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al empleo de los jóvenes.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones e inversiones dirigidos exclusivamente a los jóvenes ha realizado el Gobierno de Aragón para el fomento del autoempleo en los mismos, desde el 2000 hasta la actualidad?

Zaragoza, 10 de mayo de 2002.

La Diputada
SUSANA COBOS BARRIO

Pregunta núm. 350/02, relativa a ayudas y subvenciones concedidas a la empresa Johnson Controls.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 350/02, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, por el Diputado de la Agrupación

Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal, relativa a ayudas y subvenciones concedidas a la empresa Johnson Controls.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a ayudas y subvenciones concedidas a la empresa Johnson Controls.

PREGUNTA

¿El Gobierno de Aragón ha concedido, a través de alguno de sus departamentos, algún tipo de ayuda o subvención, y en qué cuantía, a la empresa Johnson Control?

Zaragoza, 13 de mayo de 2002.

El Diputado
JESÚS LACASA VIDAL

Pregunta núm. 352/02, relativa al Plan Integral de Política Demográfica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 352/02,

formulada al Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa a al Plan Integral de Política Demográfica.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Rosa Plantagenet-Whyte Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al Plan integral de Política Demográfica.

ANTECEDENTES

El Plan Integral de Política Demográfica, aprobado por el Gobierno de Aragón en el año 2000, recoge en el punto 5.1.1 de su articulado la medida consistente en una ayuda directa de 100.000 pesetas por cada nuevo nacimiento, a partir del tercer hijo.

PREGUNTA

¿Cuándo se va a poner en marcha dicha medida y con cargo a qué presupuestos?

Zaragoza, 14 de mayo de 2002.

La Diputada
ROSA PLANTAGENET-WHYTE PÉREZ

2.9. Expedientes de modificación presupuestaria

Expediente de modificación presupuestaria en solicitud de autorización previa por la Comisión de Economía y Presupuestos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, ha admitido a trámite el expediente de modificación presupuestaria núm. 120/2002 de transferencia de créditos a la aplicación 16.01.313.1.789.00 para dotar el Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, con un importe total de 1.797.411,31.- €, con cargo a los capítulos VI y VII de

distintas secciones, remitido por la Diputación General de Aragón en solicitud de autorización previa, acordando remitirlo a la Comisión de Economía y Presupuestos para el debate y votación que establece la disposición adicional décima de la Ley 25/2001, de 28 de diciembre de 2001, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 20 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Propositiones no de Ley

Rechazo por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 53/02, sobre la modificación de los criterios técnicos en la ejecución de las obras del tercer cinturón de Zaragoza para la adecuada conservación del acueducto del Canal Imperial de Aragón a su paso por el denominado «barranco de la Muerte».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Cultura y Turismo, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2002, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 53/02, sobre la modificación de los criterios técnicos en la ejecución de las obras del tercer cinturón de Zaragoza para la adecuada conservación del acueducto del Canal Imperial de Aragón a su paso por el denominado «barranco de la Muerte», presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 223, de 16 de abril de 2002.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Rechazo por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 65/02, sobre un plan de choque para el olivar aragonés.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Agraria, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2002, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 65/02, sobre un plan de choque para el olivar aragonés, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 226, de 26 de abril de 2002.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias

Resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Servicio Aragonés de Salud correspondientes al mes de marzo de 2002.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 25/01, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad

Autónoma de Aragón para el año 2002, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Servicio Aragonés de Salud correspondientes al mes de marzo de 2002, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 10 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Expedientes 2002 (situación: 08) Contabilizados, Marzo 2002
SAS

N.º exp.	Tipo	Aplicación	Sit.	Importe	Observaciones	Normativa	Autor: que resuelve	Fecha resol.
0001/2002	40	16-10-4121-13000	08	-22.766,89	SALARIO BASE	Art. 47.3. c) Ley de Hcda.	Cons. E.,H. y Empl.	11/3/02
0001/2002	40	16-10-4121-13001	08	-2.598,90	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3. c) Ley de Hcda.	Cons. E.,H. y Empl.	11/3/02
0001/2002	40	16-10-4121-13002	08	-4.089,84	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3. c) Ley de Hcda.	Cons. E.,H. y Empl.	11/3/02
0001/2002	40	16-10-4121-13003	08	-982,29	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3. c) Ley de Hcda.	Cons. E.,H. y Empl.	11/3/02
0001/2002	40	16-10-4121-12000	08	14.431,19	SUELDOS	Art. 47.3. c) Ley de Hcda.	Cons. E.,H. y Empl.	11/3/02
0001/2002	40	16-10-4121-12005	08	1.304,52	TRIENIOS	Art. 47.3. c) Ley de Hcda.	Cons. E.,H. y Empl.	11/3/02
0001/2002	40	16-10-4121-12100	08	6.649,73	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3. c) Ley de Hcda.	Cons. E.,H. y Empl.	11/3/02
0001/2002	40	16-10-4121-12101	08	5.393,63	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3. c) Ley de Hcda.	Cons. E.,H. y Empl.	11/3/02
0001/2002	40	16-10-4121-12109	08	2.658,85	OTRAS	Art. 47.3. c) Ley de Hcda.	Cons. E.,H. y Empl.	11/3/02
0002/2002	13	16-10-4121-12000	08	607.724,78	SUELDOS	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4121-12005	08	83.943,44	TRIENIOS	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4121-12100	08	136.578,60	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4121-12101	08	484.409,67	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4121-12109	08	69.979,32	OTRAS	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4121-13000	08	299.572,32	SALARIO BASE	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4121-13002	08	26.892,22	PAGAS EXTRAS	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4121-13003	08	32.484,30	OTRAS REMUNERACIONES	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4121-13100	08	37.522,48	SALARIO BASE	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4121-13101	08	16.277,12	OTRAS REMUNERACIONES	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4121-140	08	3.125,22	OTRO PERSONAL	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4121-16000	08	414.079,98	SEGURIDAD SOCIAL	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4122-12000	08	35.452,48	SUELDOS	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4122-12005	08	6.505,34	TRIENIOS	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4122-12100	08	16.786,62	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4122-12101	08	50.808,42	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4122-12109	08	13.824,24	OTRAS	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4122-13000	08	9.672,07	SALARIO BASE	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4122-13002	08	1.037,98	PAGAS EXTRAS	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4122-13003	08	1.327,58	OTRAS REMUNERACIONES	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4122-13100	08	5.880,00	SALARIO BASE	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4122-13101	08	2.520,00	OTRAS REMUNERACIONES	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0002/2002	13	16-10-4122-16000	08	39.711,86	SEGURIDAD SOCIAL	Art.4.1.d) LP y 40.2.2. TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	21/3/02
0003/2002	40	16-10-4121-12000	08	-7.299,60	SUELDOS	Art. 47.3.c) TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	25/3/02
0003/2002	40	16-10-4121-12005	08	-652,26	TRIENIOS	Art. 47.3.c) TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	25/3/02
0003/2002	40	16-10-4121-12100	08	-3.343,44	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.c) TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	25/3/02
0003/2002	40	16-10-4121-12101	08	-2.752,76	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.c) TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	25/3/02
0003/2002	40	16-10-4121-12109	08	-232,64	OTRAS	Art. 47.3.c) TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	25/3/02
0003/2002	40	16-10-4122-12000	08	-6.664,00	SUELDOS	Art. 47.3.c) TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	25/3/02
0003/2002	40	16-10-4122-12005	08	-1.659,33	TRIENIOS	Art. 47.3.c) TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	25/3/02
0003/2002	40	16-10-4122-12100	08	-3.343,44	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.c) TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	25/3/02
0003/2002	40	16-10-4122-12101	08	-2.717,32	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.c) TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	25/3/02
0003/2002	40	16-10-4122-12109	08	-1.264,26	OTRAS	Art. 47.3.c) TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	25/3/02

Expedientes 2002 (situación: 08) Contabilizados. Marzo 2002
SAS

N.º exp.	Tipo	Aplicación	Sit.	Importe	Observaciones	Normativa	Autor. que resuelve	Fecha resol.
0003/2002	40	16-10-4121-13000	08	11.482,08	SALARIO BASE	Art. 47.3.c) TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	25/3/02
0003/2002	40	16-10-4121-13001	08	758,52	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.c) TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	25/3/02
0003/2002	40	16-10-4121-13002	08	2.040,10	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.c) TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	25/3/02
0003/2002	40	16-10-4122-13000	08	10.906,96	SALARIO BASE	Art. 47.3.c) TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	25/3/02
0003/2002	40	16-10-4122-13001	08	1.847,80	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.c) TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	25/3/02
0003/2002	40	16-10-4122-13002	08	2.125,79	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.c) TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	25/3/02
0003/2002	40	16-10-4122-13003	08	767,80	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3.c) TRLH	Cons. E.,H. y Empl.	25/3/02
TOTAL IMPORTES				2.396.116,04				

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2002, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud ante la citada Comisión, para informar sobre la estructura y funciones el Servicio Aragonés de Salud tras la asunción de competencias sanitarias.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Solicitud de comparecencia del Director General de Acción Cultural ante la Comisión de Cultura y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Cultura y Turismo, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2002, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, del Director General de Acción Cultural ante la citada Comisión, para informar sobre la programación cultural, sus obligaciones e inversiones en lo que afecta a los municipios aragoneses a lo largo del 2002, y en especial de los planes de coordinación en las Comarcas creadas.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de mayo de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones
 - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón